



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0040-2020-UNAP
Iquitos, 07 de enero de 2020

CONSIDERANDO:

Que, el 29 de noviembre de 2019, se suscribió el convenio de cooperación interinstitucional, entre Representaciones Vargas S.A., representado por su gerente general don Francisco Vargas Ramírez, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, representada por su rector don Heiter Valderrama Freyre;

Que, el presente convenio tiene como objetivo establecer los términos que regirán para la concesión de créditos por parte de La Empresa a favor de los trabajadores de la Universidad Nacional de la Amazonía, quien brindará todas las facilidades y realizará los descuentos que corresponda para efectos del pago mediante descuentos por planillas

Que, la suscripción del convenio es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 01 de febrero de 2017, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 053-2017-CU-UNAP, del 21 de febrero de 2017, que otorga al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

De conformidad con el numeral 17) del artículo 109° del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2017-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, con eficacia anticipada, la suscripción del **convenio de cooperación interinstitucional**, entre **Representaciones Vargas S.A.**, y la **Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)**, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el presente convenio, que consta de nueve (09) cláusulas, forma parte integrante del presente dispositivo legal.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE REPRESENTACIONES VARGAS
S.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**

Conste por el presente documento el Convenio específico que celebran de una parte **REPRESENTACIONES VARGAS S.A.** con RUC **20128836170**, con domicilio legal en Jr. Tarapacá N° 969 – Pucallpa, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, debidamente representada por su Gerente General Señor **JORGE FRANCISCO VARGAS RAMIREZ**, identificado con DNI. N° 09165151, cuyas facultades y poderes corren inscritos en la partida N° 11001166 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° VI sede Pucallpa a quien en adelante se le denominará “**LA EMPRESA**” y de otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA** con RUC N° 20180260316, con domicilio legal sito en la calle San Marcos N° 185 del distrito de San Juan Bautista, y domicilio fiscal en la Avenida Grau N° 1072 del distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, región Loreto a quien en adelante se le denominará **LA UNAP**, debidamente representada por su Rector, don **HEITER VALDERRAMA FREYRE**, identificado con DNI N° 06444153, reconocido mediante Resolución N° 015-2016-AUT-UNAP del 05 de julio del 2016, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS INSTITUCIONES

REPRESENTACIONES VARGAS S.A. es una persona jurídica debidamente constituida bajo el régimen de Sociedad Anónima, cuyo objeto social es la comercialización de artefactos electrodomésticos, muebles para el hogar, muebles de oficina y sus accesorios, vehículos motorizados Honda y otros.

La **UNAP** es una institución pública al servicio de la educación, sin fines de lucro, integrado por docentes, administrativos alumnos y graduados, cuya Misión es brindar formación profesional humanística, científica y tecnológica a los estudiantes universitarios con enfoque intercultural, respeto a la biodiversidad amazónica y responsabilidad social en el marco del desarrollo sostenible.

LA UNAP es una institución de educación superior, realiza las funciones que le asigna la Ley N° 30220, Ley Universitaria, como es la enseñanza, la investigación y la responsabilidad social, cumpliendo con los estándares de calidad universitaria, lo que ha merecido su Licenciamiento con Resolución N° 012-2019-SUNEDU/CD.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONVENIO

El objetivo del presente Convenio es establecer los términos que regirán para la concesión de créditos por parte de **LA EMPRESA** a favor de los trabajadores de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, quién brindará todas las facilidades y realizará los descuentos que correspondan para efectos del pago mediante descuentos por planillas.

El trabajador una vez aprobado su crédito, se convierte en cliente de **LA EMPRESA REPRESENTACIONES VARGAS S.A.** y se compromete a suscribir el contrato y una letra de cambio incompleta, documentos que junto a la presente constituyen un solo y único acto jurídico.

Para efectos de lo señalado en la presente cláusula, así como para los descuentos de la cuota de pago del crédito personal, el trabajador solicitante a requerimiento de **LA EMPRESA REPRESENTACIONES VARGAS S.A.** podrá contar con un fiador que autorice por escrito en

forma solidaria e irrevocable a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA** a que efectúen, de ser el caso, los mismos descuentos o la cancelación total del crédito, en sustitución del trabajador beneficiado.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**:

- a) De acuerdo al Plan de Pago y/o previamente acordado entre el trabajador y **LA EMPRESA**, efectuar el descuento por planilla a sus trabajadores que hayan sido beneficiados con las líneas de créditos que ofrece **LA EMPRESA** en el marco del presente convenio
- b) Entregar mediante cheque bancario o depósito en CTA CTE en soles Nº 480-0006420-0-32 del banco de Crédito a favor de **LA EMPRESA** el total de los descuentos efectuados, precisando que dicha entrega se realizará dentro del mes vigente a la fecha del descuento.
- c) Entregar a **LA EMPRESA**, en base al presente Convenio, el listado de los trabajadores hábiles para hacer uso del servicio materia del presente Convenio, sin que este acto signifique garantía de cumplimiento de las responsabilidades que a su libre albedrío pueda asumir el trabajador.
- d) Informar en forma inmediata cuando haya cesado o dejado de laborar algún trabajador.

Son obligaciones de **LA EMPRESA REPRESENTACIONES VARGAS S.A.**:

- e) Entregar a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA** la relación de los créditos otorgados por **LA EMPRESA**, dentro del plazo previsto para el proceso de los descuentos respectivos.
- f) Llevar un control de las cuentas de cada uno de los trabajadores beneficiados.
- g) Evaluar bajo responsabilidad las solicitudes de los trabajadores, conviniendo los montos y el número de cuotas financiadas, para cuyo fin los trabajadores deberán reunir los siguientes requisitos:
 - Tener como mínimo seis meses de servicio
 - Que su ingreso neto sea superior a S/. 930.00 (novecientos treinta y 00/100 nuevos soles)
 - Presentar resoluciones de nombramiento, memorandos de designación, contratos de trabajo o contratos administrativos de servicio
 - Presentar original de las últimas 3 boletas de pago, copia del DNI y copia del recibo de luz.
- h) Declara que todos los bienes que comercializa son de reconocida calidad y marca, con el compromiso de otorgar las garantías respectivas en caso de existir fallas o defectos de fábrica dentro del plazo de garantía de cada producto.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS DESCUENTOS POR PLANILLAS

A efectos de amparar el descuento por planillas, el trabajador solicitante de un crédito debe suscribir una carta de autorización de descuento por planillas irrevocable, cuyo modelo consta en el anexo 1 del presente Convenio, la cual debe ir adjunta a la solicitud de crédito para que la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, efectúe los descuentos en su oportunidad.

CLÁUSULA QUINTA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO

En caso de cese, renuncia, despido, jubilación o invalidez permanente, la **UNAP** se obliga a descontar de los beneficios sociales, remuneraciones impagadas, CTS y/o cualquier otro beneficio que tuviera el trabajador a efectos de amortizar y/o cancelar la deuda total que a la fecha tuviera con **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de duración de cinco (05) años y empezará a regir a partir de la fecha de su suscripción, transcurrido el plazo de vigencia el Convenio se renovará automáticamente por períodos iguales, salvo que medie comunicación escrita en sentido contrario remitida por cualquiera de las partes con una antelación de 60 días calendarios a su vencimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN

El cumplimiento injustificado de cualquiera de las condiciones pactadas en el presente Convenio, por cualquiera de las partes será causal de resolución de pleno derecho del presente Convenio, procediendo a resolverlo conforme a lo estipulado en el artículo 1430 del código civil vigente. Sin perjuicio de ello, las obligaciones de las partes se extenderán y por lo tanto continuarán siendo exigibles únicamente por el periodo adicional que sea necesario para la cancelación del último crédito otorgado al amparo de este Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: JURISDICCIÓN

Las partes renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y se someten en forma expresa a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Maynas, ante los cuales se ventilará cualquier cuestión litigiosa que pudiera originarse como consecuencia del incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio.

En señal de conformidad en cada una de las cláusulas que integran el presente Convenio, las partes intervinientes lo suscriben, por triplicado, a los **29** días del mes de noviembre del 2019.

Dr. HEITER VALDERRAMA FREYRE

RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA



Representaciones Vargas S A

Jorge Francisco Vargas Ramírez

DNI N° 09165151

FRANCISCO VARGAS RAMIREZ

DNI N° 09165151

GERENTE GENERAL CREDIVARGAS